## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 2.665/2011

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 289/2010 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Beatriz Domingo Jiménez y 5 más contra Centros Gestión Dependencia, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

## "Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de D<sup>a</sup> Beatriz Domingo Jiménez y 5 más, frente a Centros de Gestión Dependencia por importe de 17.464,32 euros en concepto de indemnización, más otros 3.500 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de diez días por medio de escrito y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma Da María José Hernández Caballero, Magistrada del Juzgado de lo Social Núm. 2 Jaén. Doy fe. La Magistrada. El Secretario Judicial".

Igualmente se ha dictado decreto con esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

## "Parte dispositiva

Habiendo sido declarada la ejecutada Centros de Gestión Dependencia, en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en los Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado. las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén a 9-3-2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.